

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA/SPVS/IP/N° 384
La Paz, 30 MAY 2007

**APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE APORTES DESDE
LA CUENTA COTIZACIONES EN REZAGOS**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS), creada en el marco del artículo 35° de la Ley N° 1864, de 15 de junio de 1998, de Propiedad y Crédito Popular, se constituye como órgano autárquico y persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica y administrativa y jurisdicción nacional.

Que, el artículo 1 parágrafo V de la Ley N° 3076, de 20 de junio de 2005, establece que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS) tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales, controlar y supervisar las actividades, personas y entidades relacionadas con el Seguro Social Obligatorio de largo plazo, la actividad aseguradora, reaseguradora y del mercado de valores.

Que, la SPVS tiene jurisdicción nacional y competencia privativa e indelegable para cumplir y hacer cumplir la Ley de Pensiones N° 1732, de 29 de noviembre de 1996, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones normativas complementarias y conexas en actual vigencia, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos, como señala el Artículo 49° de la misma Ley.

CONSIDERANDO:

Que, ante la existencia de aportes en la cuenta patrimonial "Cotizaciones en Rezagos" que se encuentran en una AFP diferente a la que el Afilado está registrado y con el fin de llevar a cabo un control y realizar estas transferencias de forma correcta y periódica, con la debida documentación de respaldo, se ve la necesidad de establecer procedimientos uniformes de transferencias de aportes desde rezagos a realizarse entre las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Que, mediante Resolución Administrativa Interna N° 056/2006 de fecha 21 de febrero de 2006, ha sido designado el Lic. Osvaldo Jáuregui Claire, como Superintendente Interino de Pensiones, Valores y Seguros, en el ejercicio de jurisdicción y competencia, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

POR TANTO:

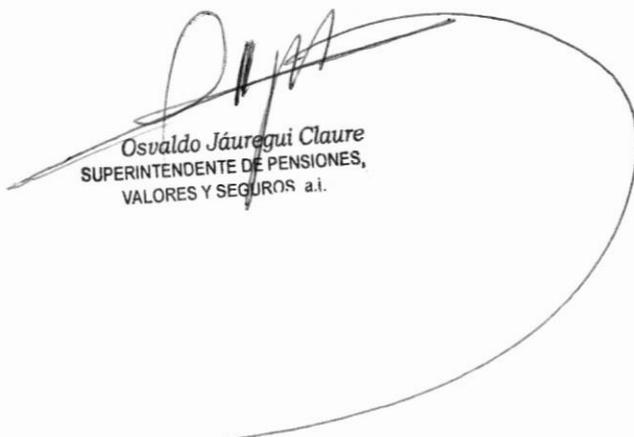
EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Se aprueba el "Manual de Procedimiento de Transferencia de Aportes desde la Cuenta Cotizaciones en Rezagos", para todos los Afiliados al Seguro Social Obligatorio de largo plazo (SSO), mismo que junto a los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2. (VIGENCIA).- El presente Manual entra en vigencia a partir de la notificación y/o publicación de la presente Resolución Administrativa, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las AFP.

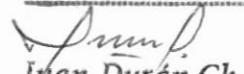
Regístrese, comuníquese y archívese.



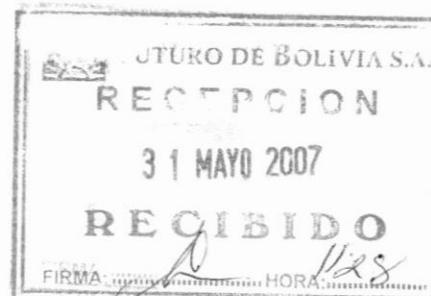
Oswaldo Jáuregui Claure
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES,
VALORES Y SEGUROS a.i.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS
En la ciudad de LA PAZ a Horas 11:30 del
día 31 de MAYO de 2007
notifiqué con la Resolución Administrativa No. 384
de 30.05.2007, emitida por la Superintendencia
de Pensiones, Valores y Seguros a la FUTURO
DE BOLIVIA S.A. AFP. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL.

OJC/PC/JL/AC/CO/EB/MS



Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros



MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE APORTES DESDE LA CUENTA COTIZACIONES EN REZAGOS

ARTÍCULO 1º. OBJETO.

El presente Manual, tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir en los casos de transferencia de aportes desde la cuenta “Cotizaciones en Rezagos”, de los Afiliados al Seguro Social Obligatorio de largo plazo (SSO).

Para cumplir a cabalidad el objeto del presente Reglamento, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) para la causal determinada en el artículo precedente, deberán observar el siguiente procedimiento:

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES.

Para efectos de la aplicación del presente Manual se establecen las siguientes definiciones, las mismas que tienen carácter enunciativo y no restrictivo:

AFP de Destino-R: Es la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), en la cual se encuentra el registro del Afiliado.

AFP de Origen-R: Es la AFP en la cual se encuentran los aportes en rezagos del Afiliado.

Rezagos de afiliados registrados en la otra AFP: Son las cotizaciones en rezagos correspondientes a afiliados registrados en otra AFP.

Compensación de Traspaso: Es el monto neto entre los flujos positivos y negativos resultantes del traspaso de recursos entre AFP.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS DE TRANSFERENCIA DE APORTES.

Para el presente Manual, son sujetos de transferencia de aportes desde la cuenta “Cotizaciones en Rezagos”, aquellos que:

- i) cumplen con los criterios de identificación y
- ii) aquellos que no cumplen los criterios de identificación y presentan la debida documentación de respaldo.

ARTÍCULO 4°. COORDINACIÓN ENTRE AFP.

Las AFP deberán desarrollar las distintas etapas del proceso de transferencia de aportes desde la cuenta “Cotizaciones en Rezagos” desde su inicio, hasta la realización de las operaciones de canje, dentro del plazo indicado, debiendo para ello coordinar entre sí, considerando que la periodicidad del mismo será de forma bimensual.

Sin embargo, para la transferencia de aportes desde la cuenta “Cotizaciones en Rezagos” que norma el presente Manual, las AFP deberán continuar con el número correlativo de proceso de traspaso de rezagos que hasta la fecha de notificación del presente Manual se viene dando.

ARTÍCULO 5°. CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA DE APORTES.

La AFP de Destino-R, antes de iniciar cada proceso de transferencia de aportes desde la cuenta “Cotizaciones en Rezagos”, deberá comunicar a la SPVS, mediante nota escrita, lo siguiente:

- i) Tipo de transferencia.
- ii) Número de transferencia.
- iii) Fechas consensuadas entre ambas AFP en las que realizarán la transferencia con las respectivas actividades, mismas que no deberán exceder los sesenta días calendario.

Cualquier postergación debido a una causa justificada de fuerza mayor, que altere la transferencia de aportes desde la cuenta “Cotizaciones en Rezagos” y genere un retraso en la actividad del proceso, deberá ser notificada a la otra AFP mediante nota con copia a la SPVS. Asimismo, en el plazo máximo de un día hábil administrativo, ambas AFP deberán consensuar un nuevo cronograma a partir de la actividad en la que fue postergada. Si la postergación de una de las actividades no afecta a las demás, se mantendrá en curso el cronograma inicial.

ARTÍCULO 6°. INTERCAMBIO DE LA BASE DE DATOS DE REZAGOS.

Al inicio de cada transferencia de aportes desde la cuenta “Cotizaciones en Rezagos”, ambas AFP deben intercambiar su base de datos de rezagos resumida, denominada Estructura 1 (ver Anexo N° 1), correspondiendo a la información de la AFP de Origen-R de los rezagos no solucionados y que proporciona la información necesaria para la identificación por parte de la AFP de Destino-R.

La fecha de corte para la base de datos de rezagos, que corresponde al Auxiliar de Patrimonio de Rezagos, es el último día del mes anterior al mes de inicio de la transferencia.

ARTÍCULO 7º. CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN.

Los criterios de identificación de rezagos que ambas AFP deberán utilizar para el intercambio de las Bases de Datos y la determinación de la identificación correcta de un rezago a un NUA, son los siguientes:

I. Para Afiliados Registrados Dependientes:

- a) Cuando coincida como mínimo el número de documento de identidad, alguno de los nombres y alguno de los apellidos, sin importar el orden, y
- b) Cuando el empleador corresponda a alguno de los registrados en la Cuenta Individual del Afiliado, por contribuciones acreditadas.
- c) Cuando exista otro aporte acreditado en la Cuenta Individual por el período rezagado que se está acreditando, pagado por el mismo empleador, tomando en cuenta lo siguiente:
 - i. Cuando corresponda a la misma declaración, en una misma planilla, entidad o unidad ejecutora declarado más de una vez.

II. Para Afiliados Registrados Independientes, conjuntamente:

- a) Cuando coincida como mínimo el número de documento de identidad, alguno de los nombres y alguno de los apellidos sin importar el orden.
- b) Cuando no exista otro aporte como independiente acreditado en la Cuenta Individual por el período rezagado que se está acreditando, pagado por el Afiliado en calidad de trabajador independiente.

III. Para Afiliados Registrados que presentan en rezagos un empleador diferente a la Cuenta Individual, siempre que coincida completamente:

- a) El número de documento de identidad, el primer nombre, el primer apellido y segundo apellido, y
- b) No cuente con más de un registro en la Base de Datos de Afiliaciones.

ARTÍCULO 8º. IDENTIFICACIÓN DE REZAGOS.

La AFP de Destino-R, una vez recibida la Estructura 1, debe aplicar los criterios de identificación de rezagos para la determinación correcta de un rezago a un NUA, los mismos que se detallan en el artículo precedente.

La AFP de Destino-R, como resultado de la identificación de rezagos, debe informar en un nuevo Archivo los datos del Afiliado Registrado al cual han sido reconocidos los rezagos.

La generación y envío de este nuevo Archivo será denominado Estructura 2 (ver Anexo N° 2) correspondiendo a los rezagos identificados por la AFP de Destino-R sobre la Estructura 1 que contiene el NUA al cual fue identificado, y debe enviarse a los 6 días hábiles administrativos

de recibida la Estructura 1, acompañado de una comunicación escrita por el responsable de la AFP de Destino-R.

ARTÍCULO 9º. CASOS QUE NO CUMPLEN LOS CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN.

La AFP de Destino-R, para aquellos casos que no cumplen los criterios de identificación establecidos en el artículo 7º del presente Manual, solamente con la documentación de respaldo que se detalla a continuación podrá incluirlos en esta transferencia de aportes desde la cuenta "Cotizaciones en Rezagos".

Estos casos deberán manejarse por separado, es decir en un archivo separado de Estructura 2, la cual se denominará Estructura 2-a, correspondiendo a los rezagos identificados manualmente por la AFP de Destino-R sobre la Estructura 1, que contiene el NUA al cual fue identificado.

La documentación de respaldo es la siguiente:

1. Fotocopia del documento de identidad del Afiliado, y
2. Cualquiera de los siguientes documentos:
 - i. Carta de reclamo del Afiliado, donde detalle: empleador, los períodos que le faltan y estén consignados sus datos de nombres y apellidos y número de documento de identidad, o
 - ii. Carta de reclamo del empleador, en papel membretado o con el sello de la empresa, donde detalla los datos completos del Afiliado (nombres y apellidos y número de documento de identidad) y los períodos reclamados.

Podrá sustituirse solamente la carta del Afiliado por un Formulario de Reclamos que la AFP utilice, siempre que contenga al menos los siguientes datos: nombre del empleador, los períodos que le faltan, datos de nombres y apellidos y número de documento de identidad del Afiliado y esté rubricado.

Toda la documentación anteriormente mencionada deberá formar parte de la Carpeta del Afiliado y, en consecuencia, estar a disposición de la SPVS en el momento que así lo requiera.

La AFP de Destino-R deberá verificar que los períodos por los cuales el Afiliado o empleador reclama son los que la otra AFP tiene en rezagos. Adicionalmente, se deberá levantar otros períodos que no se encuentran detallados en la carta o formulario del Afiliado o empleador, siempre que los datos del rezago coincidan con los datos del Afiliado.

La Estructura 2-a debe enviarse conjuntamente con la Estructura 2 dentro de los plazos establecidos en el presente Manual.

ARTÍCULO 10°. PRE-BAJA EN LA BASE DE DATOS DE REZAGOS.

La AFP de Origen-R, al tercer día hábil administrativo de recibida la Estructura 2 y Estructura 2-a, deberá realizar la pre-baja completamente de la Base de Datos de Rezagos, a todos aquellos seriales cuyo registro ha sido identificado por la AFP de Destino-R.

ARTÍCULO 11°. INTERCAMBIO Y VALIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA 3.

La AFP de Origen-R, al día siguiente hábil administrativo de realizada la pre-baja, debe enviar la Estructura 3 (ver Anexo N° 3) a la AFP de Destino-R.

En el plazo de siete días hábiles administrativos siguientes al envío de la Estructura 3, ambas AFP deberán realizar las validaciones de consistencia de la información reportada en la Estructura 3. Concluido el plazo, la AFP de Destino-R debe dar su conformidad, mediante nota escrita, a la AFP de Origen-R sobre la información recibida.

Durante esta etapa, la AFP de Origen-R puede registrar exclusión de seriales en base a los siguientes criterios:

- a) Duplicado.
- b) Acreditado.
- c) Rezago dado de Alta.
- d) Saldo Cero.
- e) Saldo Negativo.
- f) Salario Inconsistente.
- g) Error Planilla.
- h) Aporte traspasado.

Los códigos a emplearse, se encuentran detallados en el Anexo N° 4.

Si en el transcurso del tiempo se generan nuevas causales de exclusión, éstas serán autorizadas por la SPVS mediante Circular.

ARTÍCULO 12°. CIERRE DE REZAGOS.

La AFP de Origen-R, al siguiente día hábil administrativo de recibida la conformidad de la Estructura 3 (día t), procede al cierre de rezagos incluidos en la transferencia.

Quedan excluidos de esta transferencia aquellos rezagos que presenten saldos negativos, como también aquellos que presenten las causales de exclusión establecidas en el tercer párrafo del artículo 11° del presente Manual.

El último movimiento que se realiza en la Cuenta “Cotizaciones en Rezagos” para dejarla en cero, corresponde al cargo por el saldo en cuotas y en bolivianos. Para ello, se utilizará el valor cuota vigente del día t-2.

El registro contable de cierre de rezagos se realiza con la información plenamente actualizada, incluyendo los rendimientos hasta la fecha de cierre (día t), debitando la cuenta “Cotizaciones en Rezagos”, “Recursos por Acreditarse en Cuentas Individuales”, “Cotizaciones en Exceso Afiliados”, “Otros Resultados Negativos” u “Otros Resultados Positivos” cuando corresponda, con crédito a la cuenta transitoria “Trasposos en Proceso”. Dicho registro se realiza tanto en bolivianos como en cuotas.

ARTÍCULO 13º. ESTRUCTURA 3.

La AFP de Origen-R, al día siguiente de efectuado el cierre de rezagos, envía a la AFP de Destino-R la Estructura 3 definitiva correspondiente a la información complementaria del rezago, incluyendo montos y valores del rezago.

La AFP de Destino-R, en el plazo de tres días hábiles administrativos de recibida y aceptada la Estructura 3 definitiva, procede a realizar las validaciones que vea por conveniente, siendo responsabilidad de la misma la veracidad de la información recibida.

ARTÍCULO 14º. COMPENSADOR.

La AFP de Origen-R, al quinto día hábil administrativo de realizado el cierre de rezagos y luego de efectuada la validación de la Estructura 3 definitiva, debe informar a la AFP de Destino-R el valor cuota vigente del día t-2. En caso de que el quinto día hábil administrativo sea día lunes o viernes, deberá recorrerse la realización del compensador al día miércoles de la misma semana o al jueves anterior respectivamente.

La AFP de Origen-R, ese mismo día, procederá a valorizar en bolivianos la Estructura 3 definitiva enviada anteriormente.

Contablemente se abonará, en forma diaria, los rendimientos correspondientes al número de cuotas y su valor cuota, que fueron registrados en la cuenta “Trasposos en Proceso”. El mismo día la AFP de Origen-R conciliará los saldos de la cuenta “Trasposos en Proceso” con la Estructura 3 definitiva.

La AFP de Origen-R deberá emitir un formulario resumido denominado Compensador de Trasposos, cuya descripción se detalla en el Anexo N° 5, donde se establecen los totales a transferir. Asimismo, la AFP de Destino-R procederá a realizar lo mismo en su condición de AFP de Origen-R y comunicará a la otra AFP para que de esta forma se obtengan los datos para la Compensación de Fondos.

Si la AFP de Destino-R detectara algún error en el Compensador de Traspasos, ese mismo día deberá solicitar por escrito la enmienda de la compensación. La AFP de Origen-R en el mismo día deberá corregir la misma. Caso contrario, deberá registrar la constancia de entrega en el original y la copia del Compensador de Traspasos, considerándose aceptada la transferencia de fondos.

La distribución de los ejemplares del Compensador, será la siguiente:

- a. Original para la AFP de Origen-R.
- b. Copia para la AFP de Destino-R.

Una vez que se obtiene la aprobación del Compensador de Traspasos el día (t), se procederá a realizar la correspondiente disminución del Patrimonio debitando la cuenta "Traspasos en Proceso" y acreditando la cuenta de pasivo "Traspasos Hacia Otras AFP". El valor cuota que se utiliza es el vigente del día t-2. Este registro contable deberá hacerse al tener plena seguridad de que no existan rechazos u observaciones de ninguna naturaleza de parte de la AFP de Destino-R.

ARTÍCULO 15°. COMPENSACIÓN Y TRASPASO DE FONDOS.

Un día hábil administrativo después de realizado el Compensador, se procede al canje de la transferencia entre ambas AFP y el movimiento de efectivo correspondiente. En la eventualidad de que alguna AFP no pueda participar del proceso, deberá presentar a la otra AFP y a la Intendencia de Pensiones un informe escrito explicando de forma detallada el hecho que originó el problema, pudiendo la Intendencia de Pensiones fijar nueva fecha siempre y cuando las causales sean atendibles.

El día del traspaso se regularizará la cuenta "Traspasos Hacia Otras AFP". Con el Compensador de Traspasos, la AFP de Origen-R realizará el registro contable de la siguiente manera según el caso que corresponda:

- a. Cuando el importe a transferir es mayor al importe a recibir.

| | DEBE | HABER |
|----------------------------|------|-------|
| Traspaso Hacia Otras AFP | xxxx | |
| A Traspaso Desde Otras AFP | | xxxx |
| Cuentas de desembolsos | | xxxx |

b. Cuando el importe a transferir es menor al importe a recibir.

| | DEBE | HABER |
|----------------------------|------|-------|
| Cuentas Recaudadoras | XXXX | |
| Traspaso Hacia Otras AFP | XXXX | |
| A Traspaso Desde Otras AFP | | XXXX |

La cuenta de pasivo "Trasposos Desde Otras AFP", registra el saldo de la transferencia que se está recibiendo. El proceso rutinario de acreditación seguirá con toda la documentación y archivos que se recibe de la otra AFP. El valor cuota a utilizar es el vigente del día t-2.

ARTÍCULO 16°. PAGO DE LA COMPENSACIÓN.

La AFP que tenga un importe a transferir mayor al importe a recibir, deberá pagar mediante un cheque visado de cualquier banco en el que la AFP, que tenga un importe a transferir menor al importe a recibir, tenga cuenta corriente a nombre de los Fondos de Pensiones o a través de transferencia entre cuentas bancarias. Para ello, ambas AFP deberán intercambiarse oportunamente la información que corresponda.

El pago de la compensación es realizado por ambas AFP a través de transferencias bancarias, el cual podrá depositarse después que se realice la aceptación del Compensador de Trasposos.

ARTÍCULO 17°. INGRESO AL PATRIMONIO EN LA AFP DE DESTINO-R.

El mismo día de realizada la compensación y traspaso de fondos, se procede a ingresarlos al patrimonio del Fondo de Capitalización Individual (FCI), utilizando el valor cuota del día (t-2) que se utilizó para la compensación y traspaso de fondos.

ARTÍCULO 18°. ACREDITACIÓN.

Hasta el quinto día hábil administrativo de realizada la compensación y traspaso de fondos, se procederá a acreditar los aportes en rezago en las Cuentas Individuales. El valor cuota que corresponde utilizar para convertir los bolivianos a cuotas por los fondos trasposados, es el del día de ingreso al patrimonio.

El modelo de acreditación a emplearse deberá tener el siguiente procedimiento:

1. Valorizar en bolivianos las cuotas utilizando el valor cuota del compensador.
2. Del valor nominal informado por la AFP de Origen-R obtener el número de cuotas, utilizando el valor cuota instruido en la fecha de acreditación.
3. La diferencia entre el monto valorizado y valor nominal debe representar la rentabilidad, comprando cuotas al valor cuota instruido en la fecha de acreditación.

4. La diferencia generada que resulta de la compra de cuotas de forma global y la compra de cuotas de forma detallada en el proceso de acreditación deberá registrarse en la cuenta 3.7 “Descuadraturas Menores En Recaudación”, en el analítico 3.7.1.01.1.03, “Descuadraturas menores por traspaso de rezagos”.

Para lo cual deberá debitarse de la cuenta “Recaudos en Proceso” y abonarse en las cuentas: “Cotizaciones Mensuales”, “Cotizaciones Adicionales”, “Depósitos Voluntarios de Beneficios Sociales”, “Distribución de Excedente de Riesgo Común”, “Aportes en Exceso Riesgo Común Rentistas Mayores de 65 años”, “Cotizaciones en Exceso Empleadores”, “Cotizaciones en Exceso Afiliados”, “Primas de Riesgo Laboral anteriores a noviembre del 2001”, “Primas de Riesgo Común anteriores a noviembre del 2001”, “Primas de Riesgo Profesional anteriores a noviembre del 2001”, “Primas de Riesgo Laboral a partir de noviembre del 2001 Provida”, “Primas de Riesgo Común a partir de noviembre del 2001 Provida”, “Primas de Riesgo Profesional a partir de noviembre del 2001 Provida”, “Primas de Riesgo Laboral a partir de noviembre del 2001 la Vitalicia”, “Primas de Riesgo Común a partir de noviembre del 2001 la Vitalicia”, “Primas de Riesgo Profesional a partir de noviembre del 2001 la Vitalicia”, “Primas de Riesgo Común a partir de noviembre de 2006”, “Primas de Riesgo Profesional a partir de noviembre de 2006”, “Primas de Riesgo Laboral a partir de noviembre de 2006”, “Comisiones por pagar cuentas individuales”, “Otros Resultados Positivos” y “Descuadraturas Menores en Recaudación”, si correspondiese.

ARTÍCULO 19º. EXCLUSIONES

I. Previa la acreditación en las Cuentas Individuales en la AFP de Destino-R, se podrán excluir y devolver a la AFP de Origen-R los registros, para que ésta active nuevamente en rezagos, solamente en los siguientes casos:

- a) Exclusión excepcional a solicitud de la AFP de Origen-R.
- b) Exclusión excepcional encontrada por la AFP de Destino-R.

Los códigos a emplearse están detallados en el Anexo N° 4.

Ese mismo día, las AFP deben enviar a la SPVS una comunicación escrita detallando las causales de las exclusiones.

II. Al día hábil administrativo siguiente de acreditado el proceso de transferencia, ambas AFP deberán enviar el total de los registros excluidos del proceso, utilizando el formato de la Estructura 4 (ver Anexo N° 4), correspondiente al contenido de la información de los seriales excluidos del proceso.

ARTÍCULO 20°. COMISIONES.

La AFP de Origen-R no podrá cobrar comisiones ni distribuir primas de aquellos rezagos que estén incluidos dentro de la transferencia, con excepción de aquellas boletas identificadas por la AFP de Destino-R que correspondan a aportes que participaron en los primeros procesos de traspaso, los cuales estuvieron sujetos a cobro de comisión.

La AFP de Origen-R, sólo podrá deducir las comisiones y primas de aquellos rezagos cuyos empleadores tenían mora con el SSO y la misma fue recuperada por la AFP de Origen-R.

ARTÍCULO 21°. PRESENTACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS EN LOS ESTADOS DE CUENTA INDIVIDUAL.

Ambas AFP deberán emplear la siguiente presentación de la transferencia de aportes desde la cuenta "Cotizaciones en Rezagos" en los Estados de Cuenta Individual:

- i) Las transferencias de entrada deberán estar reportadas de forma detallada.
- ii) Cada línea de detalle debe especificar que corresponde a una transferencia de entrada, empleando una "TR".
- iii) Cada línea de detalle debe indicar claramente la Razón Social del empleador.
- iv) La fecha que se debe consignar en la columna de "fecha de pago/movimiento" es la fecha indicada en el artículo 18° del presente Manual, para aquellos casos de ingreso de aportes por transferencia.
- v) Se deberá reportar mediante línea separada la rentabilidad generada en la AFP de Origen-R.

ARTÍCULO 22°. RESPONSABILIDADES.

Las AFP son responsables de la validación y verificación de los casos que se acrediten en rezagos y todo el proceso.

ARTÍCULO 23°. INTERFASE DE TRASPASOS.

Hasta el segundo día hábil administrativo de acreditados los aportes, cada AFP empleando la interfase de transmisión de archivos que se viene utilizando para las consultas de afiliaciones, deberá procesar la información correspondiente al archivo de traspasos, instruido mediante normativa vigente para tal efecto.

La AFP es responsable de la veracidad y oportunidad de la información presentada y de los controles de calidad que realice previos a cada envío de archivo.

ARTÍCULO 24°. NOTIFICACIÓN AL EMPLEADOR.

La AFP de Destino-R, en el plazo de 15 días hábiles administrativos de realizada la acreditación de los aportes, deberá notificar al empleador registrado en los últimos cuatro



meses de rezago, anteriores a la fecha de corte de la transferencia, que las Contribuciones al SSO deben ser pagadas en la AFP de Destino-R.

ARTÍCULO 25°. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS ASIENTOS CONTABLES.

Cada AFP deberá adjuntar a los comprobantes contables de las transferencias que establece el presente Manual, como mínimo lo siguiente:

Para el asiento que registra la Compensación de Traspasos:

Caso 1

Si el saldo por transferencia de aportes desde la cuenta "Cotizaciones en Rezagos" es menor al saldo por recibir:

- Compensador de Traspasos.
- Extracto de la Cuenta en el que figure el monto depositado.

Caso 2

Si el saldo por transferencia de aportes desde la cuenta "Cotizaciones en Rezagos" es mayor al saldo por recibir:

- Compensador de Traspasos.
- Carta de solicitud al banco para el desembolso y/o Formulario de movimiento de cuentas bancarias.
- Solicitud de desembolso.

Cada comprobante contable correspondiente al procedimiento de transferencia de aportes desde la cuenta "Cotizaciones en Rezagos", que genere movimiento en cuentas patrimoniales, deberá incluir en la glosa:

- Tipo de transferencia.
- Valor cuota utilizado, con ocho decimales.
- Fecha del valor cuota.

ESTRUCTURA 1

| OBJETO: ESTRUCTURA 1 | | | | | | | | | |
|----------------------|---------------------|------------------|---|---------------|---|--|--|---|--------------------|
| Descripción: | | | | | | | | | |
| NOMBRE | ELEMENTO / ATRIBUTO | TIPO | DOMINIO Y RESTRICCIÓN | REQUERIDO | DESCRIPCIÓN | | | | |
| Rezago | Elemento | REZAGO | | | Estructura 1 de Rezagos de la AFP de Origen | | | | |
| REZAGO | TypeIdRezOrig | estructura | Atributo | Number(2) | $x \in \{1\}$ | ✓ | Indentificador de Estructura | | |
| | | afpenvio | Atributo | Number(2) | $x \in \{1,2\}$ | ✓ | Código de AFP que esta enviando el archivo | | |
| | | numtrasp | Atributo | Number(5) | $x \in N$ $x \notin (TraspRegistados)$ | ✓ | Número de traspaso | | |
| | | idorigen | Elemento | TypeIdRezOrig | | | Estructura de información inicial del Rezago | | |
| | TypeIdPersona | TypeId Persona | afp | Atributo | Number(10) | $x \in \{1,2\}$ | ✓ | AFP a la que el serial pertenece | |
| | | | serial | Atributo | Number(10) | $x \in N$ $x \notin \{SerialesRegistados\}$ | ✓ | Número serial único entre AFPs del rezago | |
| | | | id | Elemento | TypeId Persona | | | Estructura de Identificación de la persona | |
| | | TypeId Persona | tipoid | Elemento | Varchar2(1) | $x \in \{I, R, P, N, E, O\}$ $\cup \Phi$ | ✗ | Tipo de Id. de la Persona. I - CI R - RUN P - PASAPORTE N - RIN E - CARNET DE EXTRANJERO O - OTRO - NO SE REPORTÓ EL DATO EN EL REZAGO | |
| | | | numid | Elemento | Varchar2(15) | | ✗ | Número de Identificación | |
| | | | extid | Elemento | Varchar2(3) | | ✗ | Extensión del Nro. Id. | |
| | | TypeIdPersona | TypeId Persona | apellido1 | Elemento | Varchar2(40) | | ✗ | Primer Apellido |
| | | | | apellido2 | Elemento | Varchar2(40) | | ✗ | Segundo Apellido |
| | | | | apellidoc | Elemento | Varchar2(40) | | ✗ | Apellido de Casada |
| | | | | nombre1 | Elemento | Varchar2(40) | | ✗ | Primer Nombre |
| | | | | nombre2 | Elemento | Varchar2(40) | | ✗ | Segundo Nombre |
| periodo | Elemento | Varchar2(6) | $x : \{0 \dots 9, 'yyyyymm'\} \wedge$ $length(x) = 6 \wedge x \neq \Phi$ | ✓ | Periodo de cotización | | | | |
| idempleador | Elemento | TypeId Empleador | | | Estructura de Identificación del empleador | | | | |

Handwritten signature and initials.

| | | | | | | |
|----------------------|--------------|----------|--------------|---|---|--|
| TypeId Empleado | tipoid | Elemento | Varchar2(1) | $x \in \{RUC, GOB, SUP, NIT, IND\}$ | ✓ | Tipo de Identificación del Empleador. RUC - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE SUP - CÓDIGO ASIGNADO POR LA INTENDENCIA. GOB - ENTIDAD DE GOBIERNO NIT - NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA IND - INDEPENDIENTE |
| | numid | Elemento | Varchar2(15) | $x \neq \Phi$ $if (tipoid = 'IND') \Rightarrow$ $x \leftarrow id.numid$ | ✓ | Número de Identificación del empleador |
| | numfpc | Elemento | Number(15) | $x \in N$ | ✓ | Número de Formulario de Pago de Contribuciones |
| | unidades | Elemento | Varchar2(5) | $x \in N$ | ✗ | Códigos de la Unidad Ejecutora con ceros rellenos a la izquierda |
| | iddeuda | Elemento | TypeIdDeuda | | | Estructura de Identificación de Deuda |
| TypeIdDeuda | afpsant | Atributo | Number(10) | $x \in \{1, 2\}$ | ✓ | AFP a la que el serial anterior pertenece |
| | serialant | Atributo | Number(10) | $x \in N$ $x \notin \{SerialesRegistrados\}$ | ✓ | Número serial único entre AFPs del rezago |
| | deuda | Elemento | Varchar2(1) | $x \in \{D, N, C, T\}$ $if (x = C) \Rightarrow$ $\{serialanterior \neq \Phi$ $\{ObtieneTipoDeuda(serialanterior)$ $\notin \{C, T\}$ | ✓ | Indicador de Deuda del Rezago. D - Tiene Deuda N - Sin Deuda C - Complemento de aporte traspaso en Traspaso de Rezago T - Complemento de Aporte traspasado en Traspaso Normal ó Enmendatorio Los tipos C y T ya no son aplicables a partir del 6to proceso de traspaso de rezagos |
| | tipoplanilla | Elemento | Varchar2(3) | $x \in \{FPC, DNP, IND, BOL\}$ | ✓ | Indicador del tipo de planilla |
| TypeAtributoPlanilla | aporiginal | Elemento | Varchar2(3) | $x \in \{N, R\}$ | | Define en que tipo de proceso se traspaso el aporte original (solo aplicable para el tipo BOL) Donde N: El aporte original se traspasó en un proceso de NUAs y R al cuando el aporte original se traspaso en uno de Rezagos |

20
S

ESTRUCTURA 2

| OBJETO: ESTRUCTURA 2 | | | | | | |
|----------------------|---------------------|----------------|--|---------------------------|---|--|
| Descripción: | | | | | | |
| NOMBRE | ELEMENTO / ATRIBUTO | TIPO | DOMINIO Y RESTRICCIÓN | REQUERIDO | DESCRIPCIÓN | |
| rezago | Elemento | REZAGO | | | Estructura 2 de Identificación de Rezagos de la AD. | |
| estructura | Atributo | Number(2) | $x \in \{2\}$ | ✓ | Indentificador de Estructura | |
| afpenvio | Atributo | Number(2) | $x \in \{1,2\}$ | ✓ | Código de AFP que esta enviando el archivo | |
| numtrasp | Atributo | Number(5) | $x \in N$ $x \notin \{TraspRegistrados\}$ | ✓ | Número de traspaso | |
| iddestino | Elemento | TypeIdRezDest | | | Estructura de Identificación del rezago. | |
| afp | Atributo | Number(10) | $x \in \{1,2\}$ | ✓ | AFP a la que el serial pertenece | |
| serial | Atributo | Number(10) | $x \in N$ $x \notin \{SerialesRegistrados\}$ | ✓ | Número serial único entre AFPs del rezago | |
| nua | Elemento | Number(10) | $x \in N$ $f(\text{Int}(x/10)) = \text{mod}(x,10)$ | ✓ | Donde f es el algoritmo aplicado al NUA | |
| Id | Elemento | TypeId Persona | | | Estructura de Identificación de la persona | |
| TypeId Persona | tipoid | Elemento | Varchar2(1) $x \in \{I, R, P, N, E, O\}$ $\cup \Phi$ | ✗ | Tipo de Id. de la Persona. I - CI R - RUN P - PASAPORTE N - RIN E - CARNET DE EXTRANJERO O - OTRO - NO SE REPORTÓ EL DATO EN EL REZAGO | |
| | numid | Elemento | Varchar2(15) | ✓ | Número de Identificación | |
| | extid | Elemento | Varchar2(3) | ✗ | Extensión del Nro. Id. | |
| TypeIdRezDest | apellido1 | Elemento | Varchar2(40) | ✓ | Primer Apellido | |
| | apellido2 | Elemento | Varchar2(40) | ✗ | Segundo Apellido | |
| | apellidoc | Elemento | Varchar2(40) | ✗ | Apellido de Casada | |
| | nombre1 | Elemento | Varchar2(40) | ✓ | Primer Nombre | |
| | nombre2 | Elemento | Varchar2(40) | ✗ | Segundo Nombre | |
| | critero | Elemento | Varchar2(1) | $x \in \{M, CA, CB, CC\}$ | ✓ | Criterio de Identificación aplicado por la AFP de Destino M= Manual Criterios de identificación Automáticos CA= Parea Dependientes CB = Para Independientes CC= Nuevo Criterio de la SPVS |

Handwritten signature or initials.

ESTRUCTURA 3

| OBJETO: ESTRUCTURA 3 | | | | | |
|----------------------|---------------------|--------------|--|-----------|---|
| Descripción: | | | | | |
| NOMBRE | ELEMENTO / ATRIBUTO | TIPO | DOMINIO Y RESTRICCIÓN | REQUERIDO | DESCRIPCIÓN |
| rezago | Elemento | REZAGO | | | Estructura 3 de Información de Rezagos de la AO |
| estructura | Atributo | Number(2) | $x \in \{3\}$ | ✓ | Identificador de Estructura |
| afpenvio | Atributo | Number(2) | $x \in \{1,2\}$ | ✓ | Código de AFP que esta enviando el archivo |
| numtrasp | Atributo | Number(5) | $x \in N$ $x \notin \{TraspRegistrados\}$ | ✓ | Número de traspaso |
| info | Elemento | TypcRezInfo | | | Estructura de Información del Rezago. |
| afp | Atributo | Number(10) | $x \in \{1,2\}$ | ✓ | AFP a la que el serial pertenece |
| serial | Atributo | Number(10) | $x \in N$ $x \notin \{SerialesRegistrados\}$ | ✓ | Número serial único entre AFPs del rezago |
| nua | Elemento | Number(10) | $x \in N$ $f(\text{Int}(x/10)) = \text{mod}(x,10)$ | ✓ | Donde f es el algoritmo aplicado al NUA |
| fechapago | Elemento | Date | $x : \{0\dots9, 'yyyymmdd'\}$ | ✓ | Fecha de Pago |
| totganado | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathcal{R}^+$ | ✓ | Total Ganado |
| tipo | Elemento | Varchar2(3) | $x \in \{NOR, M65, REN, IND, JNA, JAP\}$ | ✓ | Tipo de Cotizante según las columnas de la planilla |
| diatrab | Elemento | Number(2) | $x \in N : [1,30]$ | ✗ | Días Trabajados |
| novedad | Elemento | Varchar2(1) | $x \in \{I, R, L, S\}$ | ✗ | Novedad |
| fechanovedad | Elemento | Date | $x : \{0\dots9, 'yyyymmdd'\}$ | ✗ | Fecha Novedad |
| advol | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathcal{R}^+$ | ✗ | Valor Cotización Voluntaria |
| cuotasadvol | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathcal{R}^+ - \{0\}$ $x \equiv Advol / valcuota$ | ✗ | Cuotas Cotización Voluntaria |
| adbensoc | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathcal{R}^+$ | ✗ | Valor Beneficio Social |

REZAGO

TypeRezInfo

no sell
S

| | | | | | | | |
|---------------|-------------|------------------------|--|--------------|--|---|---|
| REZAGO | TypeRezInfo | cuotasadbensoc | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathfrak{R}^+ - \{0\}$ $x \equiv Adbensoc / valcuota$ | x | Cuotas Beneficio Social |
| | | cotobligatoria | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathfrak{R}^+ - \{0\}$ $x \equiv (10\% \cdot totganado)$ | ✓ | El porcentaje está en función del tipo de cotizante. (Ver tabla de porcentajes) |
| | | cuotascotobligatoria | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathfrak{R}^+ - \{0\}$ $x \equiv Cot.Obligatoria / valcuota$ | ✓ | |
| | | comisión | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathfrak{R}^+ - \{0\}$ $x \equiv (\%Cot.Comision \cdot totganado)$ | ✓ | El porcentaje está en función del tipo de cotizante. (Ver tabla de porcentajes) |
| | | cuotascomisión | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathfrak{R}^+ - \{0\}$ $x \equiv Comision / valcuota$ | ✓ | |
| | | riesgocomún | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathfrak{R}^+ - \{0\}$ $x \equiv (\%Cot.RiesgoComún \cdot totganado)$ | ✓ | El porcentaje está en función del tipo de cotizante. (Ver tabla de porcentajes) |
| | | cuotariesgocomún | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathfrak{R}^+ - \{0\}$ $x \equiv Riesgo Común / valcuota$ | ✓ | |
| | | riesgoprofesional | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathfrak{R}^+ - \{0\}$ $x \equiv (\%Cot.RiesgoProf. \cdot totganado)$ | ✓ | El porcentaje está en función del tipo de cotizante. (Ver tabla de porcentajes) |
| | | cuotariesgoprofesional | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathfrak{R}^+ - \{0\}$ $x \equiv Riesgo Profesional / valcuota$ | ✓ | |
| | | riesgolaboral | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathfrak{R}^+ - \{0\}$ $x \equiv (\%Cot.RiesgoLab. \cdot totganado)$ | ✓ | El porcentaje está en función del tipo de cotizante. (Ver tabla de porcentajes) |
| | | cuotariesgolaboral | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathfrak{R}^+ - \{0\}$ $x \equiv Riesgo Laboral / valcuota$ | ✓ | |
| | | intadvol | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathfrak{R}^+$ | x | Valor Interes Cotización Voluntaria |
| cuotaintadvol | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathfrak{R}^+ - \{0\}$ $x \equiv Intadvol / valcuota$ | x | Cuotas Interés Cotización Voluntaria | | |

no se

| | | | | | |
|---------------------------|----------|--------------|--|---|--|
| intadbensoc | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathcal{R}^+$ | x | Valor Interés Beneficio Social |
| cuotaintadbensoc | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathcal{R}^+ - \{0\}$ $x \cong \text{Intadbensoc} / \text{valcuota}$ | x | Cuotas Interés Beneficio Social |
| intcotobligatoria | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathcal{R}^+$ | ✓ | |
| intcuotascotobligatoria | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathcal{R}^+$ $x \cong \text{Int.Cot.Obligatoria} / \text{valcuota}$ | ✓ | |
| intcomision | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathcal{R}^+$ | ✓ | |
| intcuotacomision | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathcal{R}^+$ $x \cong \text{Int.Comisión} / \text{valcuota}$ | ✓ | |
| intriesgocomun | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathcal{R}^+$ | ✓ | |
| intcuotariesgocomun | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathcal{R}^+$ $x \cong \text{Int.Riesgo Común} / \text{valcuota}$ | ✓ | |
| intriesgoprofesional | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathcal{R}^+$ | ✓ | |
| intcuotariesgoprofesional | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathcal{R}^+$ $x \cong \text{Int.Riesgo Profesional} / \text{valcuota}$ | ✓ | |
| intriesgolaboral | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathcal{R}^+$ | ✓ | |
| intcuotariesgolaboral | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathcal{R}^+$ $x \cong \text{Int.Riesgo Laboral} / \text{valcuota}$ | ✓ | |
| valcuota | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathcal{R}^+ - \{0\}$ | ✓ | Valor Cuota Histórico del aporte Corresponde al valor cuota de la fecha de pago. |
| cuotasdistr | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathcal{R}^+$ $\text{if } (\text{fechapago} \leq 31/05/1999) \Rightarrow$ $x > 0$ $\text{else} \Rightarrow x \leftarrow \Phi$ | x | Cuotas Distribución de Excedente RC. |

no se

| | | | | | | |
|-------------------|-----------|--------------|---|--|--|--|
| cuoastotalrez | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathbb{R}^+ - \{0\}$ $x \equiv \text{cuotasadvo} + \text{cuotasalbe nsoc} +$ $\text{cuoastrez} +$ $\text{cuota sin tañvol} + \text{cuota sin tañbensoc} +$ $\text{cuota sin trez} +$ cuoastdist | ✓ | Cuotas Total del Rezago | |
| comorigen | Elemento | Varchar2(1) | $x \in \{S, N\}$ | ✓ | Indicador de cobro de comisión | |
| rgoorigen | Elemento | Varchar2(1) | $x \in \{S, N\}$ | ✓ | Indicador de cobro de primas | |
| numfpc | Elemento | Number(15) | $x \in N$ | ✓ | Número de Formulario de Pago de Contribuciones | |
| unidadej | Elemento | Varchar2(5) | $x \in N$ | ✗ | Códigos de la Unidad Ejecutora con ceros rellenos a la izquierda | |
| iddeuda | Elemento | TypeIdDeuda | | | Estructura de Identificación de Deuda | |
| TypeIdDeuda | afpsant | Atributo | Number(10) | $x \in \{1, 2\}$ | ✓ | AFP a la que el serial anterior pertenece |
| | serialant | Atributo | Number(10) | $x \in N$ $x \notin \{\text{SerialesRegistrados}\}$ | ✓ | Número serial único entre AFPs del rezago |
| | deuda | Elemento | Varchar2(1) | $x \in \{D, N, C, T\}$ $\text{if}(x=C) \Rightarrow$ $\{ \text{serialanterior} \neq \Phi$ $\text{ObtieneTipoDeuda}(\text{serialanterior})$ $\in \{C, T\}$ | ✓ | Indicador de Deuda del Rezago. D - Tiene Deuda N - Sin Deuda C - Complemento de aporte traspaso en Traspaso de Rezago T - Complemento de Aporte traspasado en Traspaso Normal ó Enmendatorio |
| equival | Elemento | Varchar2(3) | $x \in \{\text{ValorDeEquivalencia}\}$ | | Tipo de equivalencia | |
| comisionrend | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathbb{R}^+$ | ✓ | | |
| cuotacomisionrend | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathbb{R}^+$ | ✓ | | |

ave
/

| | | | | | | |
|-----------------------|-----------------------|----------|--------------|--------------------------------|---|--|
| | intcomisionrend | Elemento | Number(12,2) | $x \in \mathcal{R}^+$ | ✓ | |
| | intcuotascomisionrend | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathcal{R}^+$ | ✓ | |
| | tipoplanilla | Elemento | Varchar2(3) | $x \in \{FPC, DNP, IND, BOL\}$ | ✓ | Indicador del tipo de planilla |
| Type/AtributoPlanilla | aporiginal | Elemento | Varchar2(3) | $x \in \{N, R\}$ | | Define en que tipo de proceso se traspaso el aporte original (solo aplicable para el tipo BOL) Donde N: El aporte original se traspasó en un proceso de NUAs y R al cuando el aporte original se traspaso en uno de Rezagos |
| | valcuotacom | Elemento | Number(18,8) | $x \in \mathcal{R}^+ - \{0\}$ | ✓ | Valor Cuota utilizado para el cobro de comision. |

del
ao
J

ESTRUCTURA 4

| OBJETO: ESTRUCTURA 4 | | | | | | | |
|----------------------|---------------------|----------|-----------------------|--|---|---|---|
| Descripción: | | | | | | | |
| NOMBRE | ELEMENTO / ATRIBUTO | TIPO | DOMINIO Y RESTRICCIÓN | REQUERIDO | DESCRIPCIÓN | | |
| rezago | Elemento | REZAGO | | | Estructura 4 de Exclusión de Rezagos AD/AO. | | |
| REZAGO | estructura | Atributo | Number(2) | $x \in \{4\}$ | ✓ | Identificador de Estructura | |
| | afpenvio | Atributo | Number(2) | $x \in \{1,2\}$ | ✓ | Código de AFP que esta enviando el archivo | |
| | numtrasp | Atributo | Number(5) | $x \in N$ $x \notin \{TraspRegistrados\}$ | ✓ | Número de traspaso | |
| | proc | Atributo | Varchar2(1) | $x \in \{O, D\}$ | ✓ | Procedencia de la Exclusión AFP de "O" rigen ó AFP de "D" estino. | |
| | excluye | Elemento | TypeExcl | | | Estructura de Identificación del rezago. | |
| | TypeExcl | afp | Atributo | Number(10) | $x \in \{1,2\}$ | ✓ | AFP a la que el serial pertenece |
| | | serial | Atributo | Number(10) | $x \in N$ $x \notin \{SerialesRegistrados\}$ | ✓ | Número serial único entre AFPs del rezago |
| | | excl | Elemento | Varachar2(3) | $x \in \left\{ \begin{array}{l} DUP, ACR, \\ ALT, CER, \\ NEG, SAL, \\ PLA, TRA \end{array} \right\}$ | ✓ | Especificación de la exclusión: DUP - DUPLICADO ACR - ACREDITADO ALT - NUA DE ALTA CER - SALDO CERO NEG - SALDO NEGATIVO SAL - SALARIO INCONSISTENTE PLA - PLANILLA EN CORRECCION TRA - APORTE YA TRASPASADO |

Handwritten signature or initials.

COMPENSADOR DE TRASPASOS

Nombre AFP: _____

Código de AFP: _____

| Concepto | Por enviar de AFP: (Nombre AFP 1) | | | Por recibir de AFP: (Nombre AFP 1) | | | Diferencia en Bolivianos (1-2) |
|-----------------------------------|-----------------------------------|-------|------------|------------------------------------|-------|------------|--------------------------------|
| | (1) | | | (2) | | | |
| | No. Cuotas | Valor | Bolivianos | No. Cuotas | Valor | Bolivianos | |
| Total de las Cuentas Individuales | | | | | | | |
| Total traspasos de rezagos | | | | | | | |
| TOTALES | | | | | | | |

| Constancia de recepción | |
|---------------------------------------|--|
| NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE | |
| CARGO: | |
| FECHA: | |
| HORA: | |
| FIRMA Y TIMBRE | |

FIRMA GERENTE GENERAL